

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.325-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Emiliano Montero Montero, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 325-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 28 de junio de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor EMILIANO MONTERO MONTERO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de junio de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el

Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor EMILIANO MONTERO MONTERO, mediante cual el primero traspasa al segundo, a título de venta una porción de terreno con área de 389.98 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.11, de la Manzana "G"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$27,298.60, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.3504

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor EMILIANO MONTERO MONTERO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Maritza V. Jiménez de Montero, Militar, E.N., provisto de la Cédula de Identificación Personal No.26984, serie 12, domiciliado y residente en la calle 41 No.561, Los Alcarizos, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor EMILIANO MONTERO MONTERO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 389.98 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.11, de la Manzana "G"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle Peñón, al Este, Solar No.10, al Sur, Solares Nos. 24 y 25, y al Oeste, Solar No.10".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$27,298.60 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ORO CON 60/100), o sea, a razón de RD\$70.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,919.44 (DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ORO CON 44/100), como inicial, pagada según consta en el recibo No.260, de fecha 27 de junio de 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor EMILIANO MONTERO MONTERO, formal recibo de descargo y carta de pago en

forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$16,379.16 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 16/100), en 24 mensualidades consecutivas de RD\$682.46 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 46/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$16, 379.16 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 16/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor EMILIANO MONTERO MONTERO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR.

EMILIANO MONTERO MONTERO.
COMPRADOR.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores; Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y el señor EMILIANO MONTERO MONTERO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No.326-98 que concede una pensión del Estado en favor del señor Eduardo Dauhajre Hasbún.

(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 326-98

CONSIDERANDO: Que el señor Eduardo Dauhajre Hasbún, Cédula No. 012-0011588-7, prestó valiosos aportes al Estado y la sociedad en el curso de una dilatada carrera de servicios como funcionario público, dirigente de instituciones sociales, clubísticas y comunitarias.

CONSIDERANDO: Que la provincia de San Juan ha tenido en su persona un vocero del progreso y un activo dirigente, como socio fundador de su Asociación para el Desarrollo, presidente del Club Rotario y del Casino San Juan, así como miembro de la Cámara de Comercio y organizador de la Comisión Nacional de Desarrollo de la región suroeste.

CONSIDERANDO: Que ha sido igualmente un fiel servidor público de su provincia y del país, y ha ocupado prominentes posiciones que desempeñó con eficiencia, pulcritud, honestidad y humildad, tales como gobernador provincial de San Juan, durante el período 1978-1982, Cónsul de la República Dominicana en Miami, Estados Unidos, y